

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	446- 2026
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT:	800.174.995-1
CONTRATISTA:	DENISE PAOLA HERAZO TOVAR
OBJETO CONTRATO INICIAL:	Prestar servicios como enfermera profesional para la asistencia técnica y auditoria a las EAPB e IPS de atención en salud del municipio de Bello en la implementación de Rutas Integrales De Atención En Salud En Promoción Y Mantenimiento De La Salud, en el marco del contrato interadministrativo No 1569, suscrito entre la ESE Bellosalud y la Secretaría de Salud de Bello".
DURACIÓN:	El plazo del contrato será hasta el 20 de agosto del 2026.
FECHA DE INICIO	01 De julio de 2026
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000)
CDP N°	N° 259 de 24 junio del 2026
RP N°	1540 -De julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **DENISE PAOLA HERAZO TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.102.858.919 , quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios como enfermera profesional para la asistencia técnica y auditoria a las EAPB e IPS de atención en salud del municipio de Bello en la implementación de Rutas Integrales De Atención En Salud En Promoción Y Mantenimiento De La Salud, en el marco del contrato interadministrativo No 1569, suscrito entre la ESE Bellosalud y la Secretaría de Salud de Bello".

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000), que serán pagados al CONTRATISTA en dos (2) pagos, el primero de ellos por valor de \$4.200.000 (Cuatro Millones doscientos Mil pesos M/L) por las actividades realizadas en el periodo de julio a partir del acta de inicio y un (1) pago por valor de \$2.800.000 (Dos Millones Ochocientos Mil pesos M/L) correspondientes a la ejecución de las actividades hasta el 20 de agosto. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Ejecución de acciones que fortalezcan el proceso de la Gestión de la Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 del 2015 y la Resolución 296 del 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 259 de junio 24 del 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es, SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000)

QUINTA. DURACIÓN: El plazo del contrato será hasta el 20 de agosto del 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Diseñar y entregar documento de la asistencia técnica a las EAPB e IPS de atención en salud del municipio en implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud en Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatales, Ruta de Riesgo Cardiovascular para HTA, Diabetes y ERC; Ruta para Cáncer, Programa Ampliado de Inmunizaciones, Atención de Víctimas de Violencia Sexual y Atención en el Servicio de Urgencias. 2) Realizar asistencia técnica en implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud en Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatales, Ruta de Riesgo Cardiovascular para HTA, Diabetes y ERC; Ruta para Cáncer, Programa Ampliado de Inmunizaciones, Atención de Víctimas de Violencia Sexual y Atención en el Servicio de Urgencias, a las EAPB e IPS de red de atención en salud que hacen presencia en el municipio de Bello. 3) Ejecutar acciones de inspección y vigilancia en la implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud en Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatales, Ruta de Riesgo Cardiovascular para HTA, Diabetes y ERC; Ruta para Cáncer, Programa Ampliado de Inmunizaciones, Atención de Víctimas de Violencia Sexual y Atención en el Servicio de Urgencias, a las EAPB e IPS de red de atención en salud que hacen presencia en el municipio de Bello. 4) Realizar asistencia técnica, inspección y vigilancia en las jornadas departamentales y nacionales de vacunación. 5). Revisar y entregar informe del comportamiento de los indicadores de la Resolución 256 de 2016, de la Resolución 3280 de 2018, de la Resolución 202 de 2021 y sus modificatorias, referentes a los procesos de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Materno Perinatal y Gestión del Riesgo, en las IPS, EAPB y en el municipio. 6) Realizar auditoría y seguimiento a la auditoría a las EAPB que hacen presencia en el municipio de Bello en la implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatales. 7) Elaborar y entregar informe de la ejecución de asistencia técnica, inspección, vigilancia y auditoría en las EAPB e IPS del municipio en el periodo y de las jornadas de vacunación departamental y nacional. 8) Realizar auditoría a las actividades ejecutadas a la Población No Afiliada, reportadas en la Resolución 4505 de 2012 modificada por la Resolución 202

Elaboró: Equipo Jurídico / GD

Revisó: Equipo de Calidad

Aprobó: Gerencia

Fecha: diciembre de 2016

Fecha: diciembre de 2016

Fecha: diciembre de 2016

de 2021 9) Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las actividades que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del municipio de Bello. 10) Entregar cuenta de cobro, anexos y soportes de pago de seguridad social del mes correspondiente en las fechas establecidas por La ESE Bellosalud. 11) Velar por la buena imagen corporativa de la ESE Bellosalud. 12) El contratista debe ceñirse a realizar las actividades propias del contrato evitando cualquier otra actividad que no sea objeto de este tales como: proselitismo religioso, político entre otras. 13) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE Bellosalud o por el referente de la Secretaría de Salud. 14) El servicio deberá ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas. 15) Participar en todos los procesos de capacitación y formación definidos en la ejecución del contrato en caso de ser necesario. 16) Al finalizar el contrato, devolver todos los implementos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en contrato interadministrativo 1253, suscrito entre ESE Bellosalud y el Municipio de Bello, del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021 artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.” Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.”

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ésta llegase a vincular para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales que ella asuma están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones de la contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal expedido por EL CONTRATANTE más los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por la CONTRATISTA **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, la CONTRATISTA y el ordenador del gasto, **d)** Fotocopia del documento de identidad de la CONTRATISTA, **e)** "RUT" Registro Único Tributario, **f)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la CONTRATISTA **h)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral **i)** Las actas de grado y certificaciones laborales aportadas por el contratista que demuestran su idoneidad para la ejecución del contrato **j)** Los demás que hayan sido requeridos por la oficina jurídica de la ESE Bello Salud para la legalización del contrato.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Código: G-PC-F21

Versión:
03

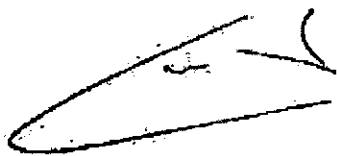
Fecha: diciembre de 2016

Página: 5 de 5


VIGILADO Supersalud
Unidad de Atención al Usuario, Registro y Vigilancia, D.A.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haber sido expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día julio de 2026



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA.
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante



DENISE PAOLA HERAZO TOVAR
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016